



NOMBRE DEL ALUMNO: FATIMA GPE. DIAZ CAMPOSECO.

TEMA: LEGISLACIÓN EN SALUD Y ENFERMERIA.

MATERIA: LEGISLACIÓN EN SALUD Y ENFERMERIA.

NOMBRE DEL PROFESOR: MTRO. MIKE ANDERSON HERNÁNDEZ.

LICENCIATURA: ENFERMERÍA.

CUATRIMESTRE: 8°

ARTICULO 1, DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS.

- En los estados unidos mexicanos todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en esta constitución y en lo tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse.



LEGISLACIÓN EN SALUD Y ENFERMERIA.

- Es el conjunto de normas jurídicas, que regulan la conducta externa así como la organización de las y los profesionales de salud.



LEGISLACIÓN.

Conjunto de normas que regulan la conducta de la población y organiza a un determinado estado.



LEY SUPREMA.

Constitución política de los estados unidos mexicanos.
Se divide en dos partes:

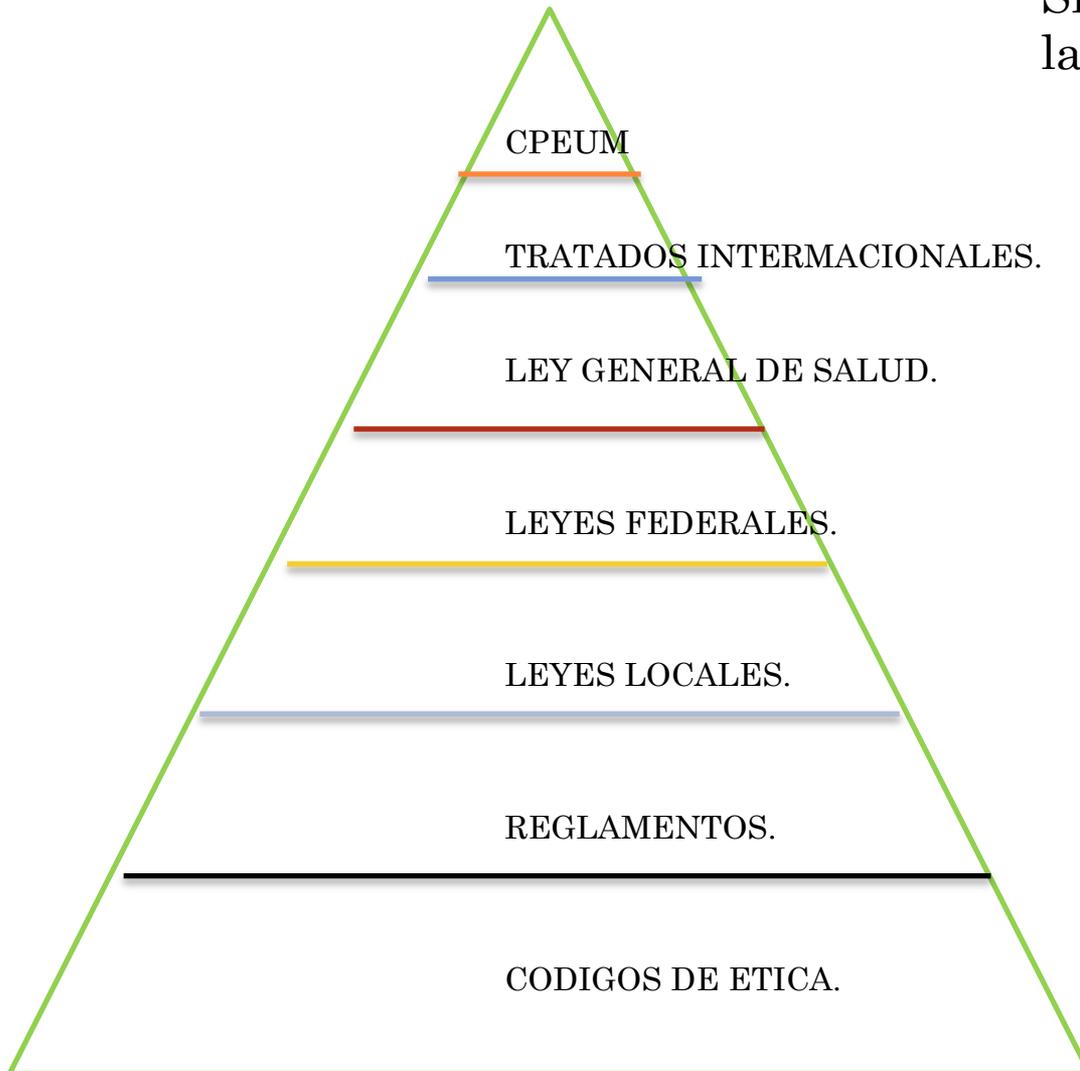
- La dogmática y la orgánica.

La primera de ellas se refiere a los derechos fundamentales del hombre, mientras que la segunda tiene como finalidad organizar al poder público.



PIRÁMIDE DE KELSEN.

Sirve para la jerarquización de las leyes.



➤ CPEUM: art. 4° párrafo 4:

Toda persona tiene derecho a la protección a la salud,. La ley define las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y entidades federativas en materia de salubridad general.

➤ Tratados internacionales:

convenio marco de la OMS para el control del tabaco (multilateral,2003):

Las partes del presente convenio, determinadas a dar prioridad a su derecho de proteger la salud publica. Art. 2° párrafo 1: Para proteger mejor la salud humana, se alienta a las partes a que apliquen medidas que vayan mas allá de las estipuladas por el presente convenio y sus protocolos.

➤ Ley general de salud: art 1°:

La presente ley reglamente el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del art. 4° de la CPEUM.



➤ Leyes federales:

Ley de asistencia social.

Ley de salud mental

➤ Leyes locales: ley de salud del estado de Chiapas (cpels Chiapas) art 1°:

La presente ley es de orden pública e interés social. Su observancia es general y obligatoria en el estado de Chiapas y tiene por objeto regular la protección a la salud.

➤ Reglamentos: reglamento de la ley general de salud en materia de investigación para la salud art 2° :

Para los fines de este reglamento cuando se haga mención a la “ley”, a la “secretaría” y a la “investigación”, se entenderá referida a la ley general de salud, a la secretaría de salud y a la investigación para la salud, respectivamente.

➤ Códigos de ética:

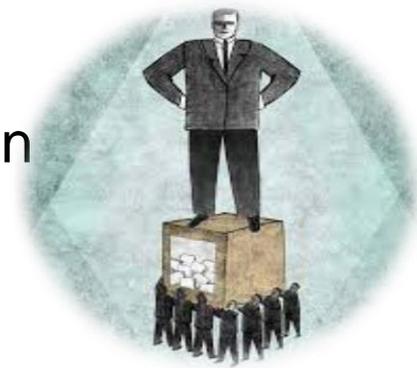
Código deontológico del CIE 1953.

Código de ética para enfermeras y enfermeros de México.



TIPOS DE GOBIERNO.

- Autocracia: el poder es ejercido por un único individuo y su camarilla.



- Oligarquía: el poder es ejercido por una minoría poderosa, con mejores recursos, poder adquisitivo y relaciones de poder.



- Democracia: el poder es ejercido por una mayoría consensuada.



- Monarquía: es el gobierno de pocos sobre muchos que tiene una relación de continuidad sobre el poder por el derecho de sangre.



- Tiranía: un gobierno que somete a los demás por la fuerza.



- Teocracias: se trata de los gobiernos ejercidos, por algún tipo de iglesia.



- ¿En qué parte de el pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales habla sobre salud?

Art. 12° Los estados partes en el presente pacto reconocen el derechos de toda persona al disfrute del mas alto nivel posible de salud física y mental.

- ¿ En qué parte de la declaración universal de los derechos humanos se establece que la salud es un derecho universal?

Art 25° 1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesario.



- ¿Qué dice la cpels del estado de Chiapas sobre la salud?

Art. 4° párrafo 10. III. El respeto y protección de los derechos humanos de los migrantes, entre ellos el derecho a la salud, derechos laborales, derecho a la seguridad pública.

Art. 13°. El estado protegerá y promoverá el desarrollo de la cultura, lenguas, usos, costumbres, tradiciones y formas de organización social, política y económica de las comunidades indígenas. También garantizará a sus integrantes el acceso pleno a la justicia, a los servicios de salud y a una educación bilingüe que preserve y enriquezca su cultura.



CONCEPTOS:

- Estado: organización humana que abarca la totalidad de la población de un país, estructurada social, política y económicamente mediante un conjunto de instituciones independiente y soberanas que regula la vida en sociedad.
 - País: es un territorio dotado de características geográficas propias y ocupado por una población mas o menos culturalmente uniforme, y que puede o no constituir una unidad política soberana.
 - Nación: conjunto de personas que comparten una serie de elementos como historia, lengua, territorio, cultura o etnia. Sujeto político formado por los habitantes de un país, en el que reside la soberanía del estado.
 - Territorio: es una porción de la superficie terrestre que pertenece a algún tipo de jurisdicción o administración, como una nación, una provincia, etc.
- 

- Monarquía: Es una forma de gobierno en la cual la jefatura del Estado recae sobre el rey, variando sus competencias y poderes según el tipo de monarquía que se instale.
- Dogma: es un conjunto de creencias o proposiciones que deben aceptarse sin cuestionamientos ya que constituyen un verdad aceptada sin crítica o examen.
- Federación: es una agrupación formal e institucionalizada que acoge diversas entidades sociales autónomas en torno a un interés o elemento común. - REPÚBLICA: es una forma de gobierno y organización del estado, en la que el poder público es ejercido por representantes del pueblo, ceñidos a un cuerpo de leyes fundamentales establecida para todos y en un marco de separación de los poderes públicos

